

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

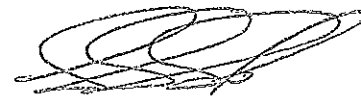
3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

R. de la C. 857

13 de febrero de 2014

Presentado por el señor *Soto Torres*



*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Hacienda a que realice una investigación abarcadora a los fines de enmendar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico para eliminar las contribuciones sobre ingresos de individuos, el impuesto de venta y uso; además de eliminar el Artículo 14 de la ley 40 de 2013, en lo relacionado a la llamada patente nacional y el Artículo 15 para regresar a las disposiciones de tasas contributivas aplicables a las corporaciones locales establecidas en la ley 1 del año 2011; eliminar el arbitrio actual a los vehículos de motor; establecer una reducción estructurada de los gastos del Gobierno; restablecer el arbitrio general con una tasa cercana al doce (12) por ciento, sin exenciones; utilizar parte de tributo como garantizador de las deudas tomadas por COFINA, así como garantizar el ingreso existente y proyectado por cada municipio de la Isla, por concepto del Impuesto de Venta y Uso.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el mundo financiero, un bono basura o chatarra es aquel título de renta fija, que tiene un alto riesgo de impago y que en contraprestación tiene que pagar un tipo de interés más alto. Generalmente, es emitido por una entidad poco conocida o de mala recomendación. Son (bono de grado no-inversión, bono de grado especulativo) bonos de baja calificación crediticia que están clasificados por debajo del denominado grado de inversión. Estos bonos tienen un alto riesgo de suspensión de pagos u otros eventos

CAMARA DE REPRESENTANTES  
DE  
PUERTO RICO  
OFICINA DE ACTAS Y RECORDS

2014 FEB 13 AM 10:09

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

R. de la C. 857

13 de febrero de 2014

Presentado por el señor *Soto Torres*



*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Hacienda a que realice una investigación abarcadora a los fines de enmendar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico para eliminar las contribuciones sobre ingresos de individuos, el impuesto de venta y uso; además de eliminar el Artículo 14 de la ley 40 de 2013, en lo relacionado a la llamada patente nacional y el Artículo 15 para regresar a las disposiciones de tasas contributivas aplicables a las corporaciones locales establecidas en la ley 1 del año 2011; eliminar el arbitrio actual a los vehículos de motor; establecer una reducción estructurada de los gastos del Gobierno; restablecer el arbitrio general con una tasa cercana al doce (12) por ciento, sin exenciones; utilizar parte de tributo como garantizador de las deudas tomadas por COFINA, así como garantizar el ingreso existente y proyectado por cada municipio de la Isla, por concepto del Impuesto de Venta y Uso.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el mundo financiero, un bono basura o chatarra es aquel título de renta fija, que tiene un alto riesgo de impago y que en contraprestación tiene que pagar un tipo de interés más alto. Generalmente, es emitido por una entidad poco conocida o de mala recomendación. Son (bono de grado no-inversión, bono de grado especulativo) bonos de baja calificación crediticia que están clasificados por debajo del denominado grado de inversión. Estos bonos tienen un alto riesgo de suspensión de pagos u otros eventos

CAMARA DE REPRESENTANTES  
DE  
PUERTO RICO  
OFICINA DE ACTAS Y RECORDS  
2014 FEB 13 AM 10:09

crediticios adversos, pero usualmente pagan más dividendos que los bonos de mejor calidad para hacerlos atractivos a los inversores.

Ante este punto de referencia, Puerto Rico se convirtió en el primer territorio estadounidense con una calificación equivalente a la de bono "basura" o "chatarra", después de que, tras varios meses de advertencias, Standard & Poor's (S&P), Moody's y Fitch, decidieran rebajar la nota que confiere a la deuda de la isla.

Como parte de las distintas reacciones al asunto, Hans Humes, presidente y consejero delegado de la firma de inversión Greylock Capital, comparaba a Puerto Rico con Argentina y Grecia y aseguraba que lo más probable es que tenga que reestructurar su deuda. En términos similares se expresó Joseph Sitt, fundador de Thor Equities, quien advirtió que la Isla adolece de falta de liderazgo político, encarecimiento generalizado y estampida de compañías por falta de incentivos fiscales así como un desmantelamiento demográfico causado por el alto nivel de emigración.

Es ante este cuadro, que se debe asumir responsablemente las causas, así como las debilidades del estado que nos colocaron en la triste situación actual, además de auscultar alternativas que provoquen el escape concienzudo de esta debacle fiscal.

La captación del IVU actualmente está en un 50%, aproximadamente, según estudios recientes de prestigiosas firmas económicas. Está más que comprobado que el Gobierno ha sido sumamente ineficiente en el cobro del mismo y en establecer mecanismos para ampliar su captación. Peor aún, el gobierno ha decidido ampliar la cantidad de impuestos, aun cuando repetidamente no ha sido efectivo o eficiente cobrando los actuales. El imponer nuevos impuestos ha causado una contracción mayor en la economía de Puerto Rico. Además, el sistema contributivo de Puerto Rico, se ha convertido en uno complejo e inmanejable y el gobierno no cuenta, aparentemente, con los mecanismos de fiscalización para el cobro adecuado de los impuestos.

El plantear medidas como las propuestas, tendría el impacto inmediato de dejar en manos de los componentes del sector productivo más de 4 mil millones de dólares que actualmente se pagan en contribuciones. Igualmente se ha demostrado en estudios a nivel nacional, que aquellas jurisdicciones que cuentan con mecanismos contributivos en donde no se radican planillas sobre ingreso de individuos, se convierten en destino predilecto de profesionales que escogen su lugar de residencia por elementos como el expuesto. Esto podría ser entonces un incentivo prominente de fomentar la repoblación de Puerto Rico, entre otros beneficios marginales. Asimismo, es importante reseñar, que el Departamento de Economía de la Universidad de Puerto Rico desarrolló un estudio en el que reflejó que por cada dólar utilizado por los individuos se retorna en la economía local cerca de 33 centavos, en contra posición de la utilización de ese mismo dólar en las arcas del estado en donde se materializaría un retorno de menos de 5 centavos. Por otro lado, el incrementar los impuestos de cada uno de los sectores productivos de Puerto Rico ha tenido como consecuencia un incremento exponencial en la contracción económica, promoviendo un clima de menos empleos generados, al tener que utilizar los recursos de la empresa para el pago de imposiciones gubernamentales o en el peor de los casos, el despidos o reestructuraciones fiscales establecidas en la ley federal de quiebras. Es decir, con estas ideas propuestas en esta resolución, se encamina la reactivación de nuestra economía al proveer recursos, a cada uno de los ciudadanos y componentes de nuestra economía.

Por otro lado, actualmente, según datos de la Junta de Planificación, Puerto Rico importa bienes, en cerca de 48 mil millones de dólares al año. El regresar al arbitrio general con una tasa cercana al doce por ciento sin exenciones, generaría más de cinco mil seiscientos millones de dólares, lo que representa más del 60 por ciento del presupuesto vigente. Igualmente, es importante señalar que en el pasado, eran esas exenciones en el impuesto general, el elemento que imposibilitaba el cobro adecuado del mismo, debido a la gran evasión generada por estas.

Por consiguiente, se hace inminente que ante los nuevos retos que tenemos tomemos medias noveles, echemos a un lado las banderas políticas y reactivemos la economía con las herramientas y datos existentes como los esbozados en el título de esta Resolución.

Por esta razón, la Cámara de Representantes tiene la obligación de cumplir con Puerto Rico, con sus ciudadanos, adelantando aquellas ideas que logren un desarrollo sustentable y responsable de la economía. Nuestra Isla necesita trabajo y compromiso de sus funcionarios, así como de cada una de las instrumentalidades del estado. Es ante esta realidad histórica que se hace imperante realizar este tipo de investigación trascendental para el compromiso adquirido, con esta y las generaciones futuras.

El pago de la deuda, la fiscalización de los impuestos existentes y la búsqueda de obtener un resultado superior al actual que redunde el desarrollo económico de Puerto Rico, es un deber moral que cada uno de los que componemos este pueblo, deben adelantar como hoja de ruta y esta Cámara de Representantes será parte integral de ese camino.

*RESUELVASE POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Hacienda a que realice una  
2 investigación abarcadora a los fines de enmendar el Código de Rentas Internas de  
3 Puerto Rico para eliminar las contribuciones sobre ingresos de individuos, el  
4 impuesto de venta y uso; además de eliminar el Artículo 14 de la ley 40 de 2013, en lo  
5 relacionado a la llamada patente nacional y el Artículo 15 para regresar a las  
6 disposiciones de tasas contributivas aplicables a las corporaciones locales  
7 establecidas en la ley 1 del año 2011; eliminar el arbitrio actual a los vehículos de  
8 motor; establecer una reducción estructurada de los gastos del Gobierno; restablecer

1 el arbitrio general con una tasa cercana al doce (12) por ciento sin exenciones; utilizar  
2 parte de tributo como garantizador de las deudas tomadas por COFINA, así como  
3 garantizar el ingreso existente y proyectado por cada municipio de la Isla, por  
4 concepto del Impuesto de Venta y Uso.

5       Sección 2.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos y  
6 recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días, a partir de la aprobación de  
7 esta Resolución.

8       Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
9 aprobación.

10